



000044

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
18:45:01 JUN 13 2019

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INFORME PRELIMINAR

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-37/2019

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

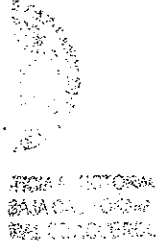
DENUNCIADO: MARIO MARTÍN DELGADO
CARRILLO, DIPUTADO FEDERAL DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/33/2019

MAGISTRADO:

JAIME VARGAS FLORES



Mexicali, Baja California, trece de junio de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME** sobre la verificación preliminar del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El diez de junio de dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO Se denuncia a Mario Delgado Carrillo, Diputado Federal de la XLIV de la Legislatura del H. Congreso de la Unión, que a decir del denunciante se transgrede los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda entre partidos políticos contenidos en la Constitución y difusión de encuestas de opinión contrarias a la normatividad electoral.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

- d
- a) **Acuerdo de radicación** de la denuncia de catorce de mayo, en que, entre otras cosas, se ordenó: registrar la denuncia con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/33/2019; realizar diligencias de Inspección a diversas páginas de Internet; diligencia de desahogo para verificar contenido de disco compacto ofrecido por el quejoso; requerir información al denunciado y la empresa denominada Facebook Inc.
 - b) **Acta circunstanciada de fecha quince de mayo**, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC71/15-05-2019, suscrita por la profesionista especializado y oficial electoral así como por auxiliar especializado, en la que se procedió a inspeccionar y certificar diversas links electrónicos señalados por el denunciante.
 - c) **Acta circunstanciada de fecha veinte de mayo**, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC75/20-05-2019, suscrita por la profesionista especializado y oficial electoral así como por auxiliar especializado, en la que se procedió a inspeccionar y certificar el dispositivo de almacenamiento externo (CD) que presentó la parte denunciante.
 - d) **Acuerdo de recepción de documentos, reserva de admisión y emplazamiento**, de veintitrés de mayo, en que, entre otras cosas, se acordó: I. El cumplimiento al requerimiento solicitado al denunciado; II. La recepción de las actas señaladas en los incisos b) y c) antes citados.
 - e) **Acuerdo de recepción de documentos, admisión y emplazamiento**, de dos de junio, en que, entre otras cosas, se acordó: I. El cumplimiento al requerimiento de información solicitado Facebook Inc.; II.; se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; y se ordena emplazar al denunciado, así como citar al denunciante para que asistan a la misma.
 - f) **Acta de audiencia de pruebas y alegatos**, la cual tuvo lugar el seis de junio, en la que se hizo constar la comparecencia por escrito del denunciante y la
- 9



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

incomparecencia del denunciado, diligencia que se llevó en los términos del artículo 378 de la Ley Electoral.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió realizar sendas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados de la probable vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral contenidos en los artículos 134 constitucional en relación con el 342 fracción III de la Ley Electoral Local, es decir, por el supuesto ejercicio indebido de recursos públicos y del cargo del denunciado en el actual proceso electoral local ordinario en Baja California, así como violaciones a la normatividad en materia de encuestas, por lo que deberá **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, quedando firme todo lo actuado hasta antes del acuerdo de admisión y emplazamiento de fecha dos de junio de la presente anualidad, por lo que en **un plazo no mayor a treinta días** realizar lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA
ACUERDO

- 1) Requerir a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que informe:
 - a) Si días 15, 16, 21, 22 y 23 de abril del año en curso, la Cámara de Diputados se encontraba en periodo ordinario de sesiones;
 - b) Si Mario Martín Delgado Carrillo, Diputado Federal, realizó pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como: boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina, alimentación **en el Estado de Baja California** los días 15, 16, 21, 22 y 23 de abril del año en curso;
 - c) Si Mario Martín Delgado Carrillo, Diputado Federal, tiene o recibe partida presupuestal en el presente ejercicio fiscal para el manejo de sus redes sociales;
 - d) Si el Pleno de ese órgano legislativo celebró sesiones los días 15, 16, 21, 22 y 23 de abril del año en curso, en caso afirmativo, precisar si asistió o no el diputado señalado a las mismas;
 - e) Si la comisión o las comisiones a las que es integrante Mario Delgado Carrillo sesionó o celebraron reuniones de trabajo los días 15, 16, 21, 22 y 23 de abril del año en curso; en caso afirmativo, precise si asistió o no a las mismas;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- f) Acompañar, con motivo de cada una sus respuestas copia de los documentos con que se sustente su dicho.
- 2) Requerir informe al Periódico Heraldo de México:
- a) Si ordenó, realizó, publicó y/o difundió con fecha 23 de abril del año en curso, encuesta de preferencia electoral denominada "Amplia ventaja de Bonilla en Baja California"
 - b) Si ordenó, realizó, publicó y/o difundió con fecha 23 de abril del año en curso, encuesta en la que Marina del Pilar Ávila Olmeda, candidata a Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California tiene el cuarenta y un por ciento de preferencia electoral;
 - c) Acompañar, con motivo de cada una sus respuestas copia de los documentos con que se sustente su dicho.

Lo anterior, toda vez que la autoridad electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora que le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, y solicitándoles a todas las Autoridades remita los documentos con los cuales respalden lo informado.

Desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, deberá emitir acuerdo de admisión en el que se deberá precisar si se reúnen los requisitos de procedencia; se emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el emplazamiento se deberá informar al denunciado de la infracción que se imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/33/2019, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO, ya



000046

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO: Infórmese la presente verificación a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.